



LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 2006, constituye el documento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado, para brindar seguridad integral a los mexiquenses, misma que se sustenta en tres cimientos: Coordinación Interinstitucional para mejores políticas públicas, Reforma Administrativa para un gobierno transparente y eficiente y Financiamiento para el Desarrollo que impulse el crecimiento, así como en los pilares de seguridad integral.

Que los cimientos dos y tres buscan establecer condiciones de certidumbre y confianza a la sociedad, a través de la legalidad en las acciones de gobierno, cumpliendo de manera efectiva con sus funciones, que dé como resultado una administración pública confiable y eficiente.

Que para cumplir estos objetivos, se requiere fortalecer el marco institucional y adecuar a la administración pública a una nueva realidad del Estado, en congruencia con las exigencias de la sociedad.

Que esta realidad implica optimizar los recursos públicos y buscar nuevos esquemas que otorguen al gobierno mayor capacidad, en la implementación de sus planes y programas para el desarrollo.

Que como estrategias y líneas de acción se establece: Integrar una unidad administrativa de inversiones que analice, evalúe y dé seguimiento a los proyectos de infraestructura e integre un banco de proyectos.

Que también es importante gestionar financiamiento alternativo para los proyectos de inversión, aprovechando nuevos esquemas que no incrementen la deuda estatal, así como tramitar ante organismos internacionales recursos a fondo perdido en forma de donativos, para proyectos de impacto social.

Que con base en lo anterior, se elaboró el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, instrumento jurídico que contempla las atribuciones y objetivos de la Secretaría, a la luz del Plan de Desarrollo del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, resaltando lo siguiente:

En atención a la técnica jurídica, se agrupan y ordenan las atribuciones que debe ejercer directamente el Secretario. Se precisan las atribuciones generales y específicas de los subsecretarios, las cuales tienen como característica que son delegables. Por lo que toca a las direcciones generales se les dota de atribuciones que, como regla general, se ejercen a través de las unidades administrativas adscritas a ellas.

En el título correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos, se divide la Dirección General de Ingresos Coordinados y Recaudación, en dos: la Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Política Fiscal, cuyas atribuciones son complementarias pero irreductibles.

Al mismo tiempo desaparece de esta subsecretaría, como unidad administrativa subordinada, la Procuraduría Fiscal, que por su propia naturaleza y funciones pasa a formar parte de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes del Secretario.

Dentro de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, se crea la Dirección General de Inversión, que viene a desempeñar una función estratégica: la evaluación social, ambiental y financiera de los proyectos de inversión, para optimizar el ejercicio de dicho gasto. Mediante la creación de esta



- I. Dirección General de Tesorería.
- II. Dirección General de Crédito.
- III. Derogada.

CAPÍTULO II **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección General de Tesorería:

- I. Verificar la debida aplicación de los fondos y valores de carácter estatal, que con cargo al presupuesto de egresos le correspondan al Gobierno del Estado de México, que sean debidamente administrados en las cuentas que maneja la Caja General de Gobierno.
- II. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes.
- III. Proponer al Subsecretario de Tesorería, la programación de pagos, de los compromisos de carácter estatal, con referencia al inventario de cuentas por pagar y a la disponibilidad de recursos.
- IV. Programar los pagos autorizados por las dependencias, entidades públicas y unidades ejecutoras del gasto, con cargo al presupuesto de egresos y de acuerdo a la disponibilidad financiera, que conforme a la ley y demás disposiciones aplicables, deba efectuar el Ejecutivo del Estado.
- V. Programar el pago de las obligaciones que contraigan los Municipios, cuando hayan comprometido y afectado como garantía o fuente de pago o ambas, las participaciones que les correspondan de los sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria.
- VI. Programar los pagos que correspondan a las dependencias, entidades públicas y unidades ejecutoras del gasto, con cargo a los recursos de carácter federal y de acuerdo a la disponibilidad financiera, que conforme a la ley y demás disposiciones aplicables a la materia, deba efectuar el Ejecutivo del Estado.
- VII. Revisar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos así como la documentación comprobatoria respectiva, elaborados por la Caja General de Gobierno y que sean remitidos para su registro contable y presupuestal a la Contaduría General Gubernamental.
- VIII. Informar diariamente al Secretario y al Subsecretario de Tesorería, la disponibilidad financiera del Gobierno del Estado.
- IX. Prever los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones directas, indirectas y contingentes del Estado.
- X. Verificar que las inversiones en instrumentos financieros de los recursos del Gobierno del Estado de México, efectuadas por la Caja General de Gobierno, sean acordes a las mejores condiciones del mercado financiero.
- XI. Conocer las disponibilidades financieras de las dependencias y organismos auxiliares de la



- administración pública estatal, con la finalidad de operar la compensación de fondos.
- XII. Autorizar que los documentos programados no cobrados por los beneficiarios, que tengan antigüedad mayor de tres meses, sean o hayan sido cancelados.
- XIII. Proponer al Subsecretario de Tesorería, la suscripción de los contratos de servicios financieros que requiera el Gobierno del Estado de México.
- XIV. Participar con voz y voto en:
- a) El Comité de Adquisiciones y Servicios.
 - b) El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Tesorería.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección General de Crédito:

- I. Proponer al Subsecretario de Tesorería:
- a) La política que en materia de deuda pública estatal deberán observarse en el Gobierno del Estado, considerando la legislación y normatividad vigente y las condiciones económicas nacionales y estatales.
 - b) Programas y esquemas de endeudamiento, reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública.
 - c) La suscripción de los contratos de servicios financieros que requiera el Gobierno del Estado.
 - d) La designación de los operadores, intermediarios y demás participantes para la realización de operaciones de financiamiento en materia bursátil.
 - e) Fuentes y esquemas de financiamiento e inversión que preferentemente no constituyan deuda pública del Estado, con la participación de los sectores privado y social para el desarrollo y/o los proyectos de inversión de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- II. Planear, establecer y controlar políticas y análisis de la deuda pública.
- III. Concertar la contratación de crédito, de acuerdo con las políticas y lineamientos que determine el Secretario.
- IV. Controlar y dar seguimiento a:
- a) Las obligaciones financieras derivadas de los contratos de obra pública financiada del sector central.